

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 26 de junio de 2009**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión PLENARIA ORDINARIA que se celebrará el viernes, día 26 de junio de 2009, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del PP, Don Ignacio Codesido Barreiro.

2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 5/09, de 29 de mayo.

3.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 8.701 a la nº 11.000, de 2009.

4.-Dar cuenta al Pleno de la atribución de la dedicación exclusiva al diputado don José Manuel Rey Varela.

Cooperación y Asistencia a los Municipios

5.-Toma de conocimiento del informe emitido el 8 de junio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa Operativo Local 2002-2006” sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento camino Tarrío” del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código 08.2100.0284.0

7.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pav. Viso-Pontoibo y otros” del Ayuntamiento de As Pontes, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) Adicional 2/2006. Código 06.2102.0411.0

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

8.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 2ª fase primera relación integrado por los proyectos que a continuación se relacionan: Dotación de senda peatonal en la D.P. 4701 de Castro a carretera de Curtis PK 0+000 a 1+000 (Mesía) (0911300002.0).

9.-Aprobación definitiva de la desafectación y permuta de una parcela sobrante en la D.P. 1405.

10.-Aprobación inicial del Plan de Travesías 2009 4ª fase integrado por el proyecto: Terminación de la ampliación y mejora del trazado de la D.P. 3503 desde el P.K. 0+400 al P.K. 1+200 (Fene) (0411300004.2)

11.-Aprobación del Plan de Vías provinciales 2009 Sexta fase integrado por el proyecto: Complementario nº 1 de ampliación y mejora de trazado en la DP 5404 del PK 6,500 al final de Xubia a la playa de A Frouxeira (Valdoviño).

12.-Aprobación del proyecto reformado de travesía en la C.P. 0810 de Guiliade a Guísamo PK 0,97 a 1,67. Betanzos.

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

13.-Aprobación definitiva de la cesión de uso de la parcela 101-A del Polígono de Sabón al Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar (Xunta de Galicia).

14.-Aprobación da formalización do convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mugaros para financiar las obras incluidas en el proyecto de Campo de fútbol de césped artificial en el recinto deportivo municipal de Mugaros.

15.-Aprobación de la formalización de convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y 16 ayuntamientos de la provincia para el mantenimiento de un grupo municipal de intervención rápida (GMIR).

16.-Aprobación de la primera fase del Plan Especial de Parques infantiles 2009 y modificación de sus bases reguladoras.

17.-Aprobación de la cuarta fase del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008.

18.-Aprobación de la tercera fase de la anualidad 2009 del proyecto MANDEO.

19.-Toma de conocimiento del informe emitido el 2 de junio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control interno de los proyectos de gasto incluidos en el Proyecto Mandeo: el río como eje dinamizador 2008-2010”, sobre la realización de las verificaciones previstas en el artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

20.-Proyecto PARTNET-tic.

21.-Expediente de Modificación de Créditos de aprobación por el Pleno 2/09 y modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009.

22.-Aprobación de las bases para prestarles los servicios en materia de sanciones pr infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria a los ayuntamientos de la provincia.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

23.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de A Laracha para promover la electrificación de la rectoral de Golmar en el término municipal de A Laracha.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 26 DE JUNIO DE 2009

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 26 de junio de 2009, se ha reunido la Excma. Corporación Provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA PSOE

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JOSÉ ANTONIO BAAMONDE LÓPEZ	PP
DON ALFONSO BALSEIRO GÓMEZ	PP
DOÑA CARMEN BORBUJO MARTÍNEZ	PP
DON XOÁN MANUEL CABO PÉREZ	BNG
DON IGNACIO CODESIDO BARREIRO	PP
DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA	PSOE
DON JOSÉ LUIS GARCÍA GOROSTIZU	PP
DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
DOÑA CARIDAD GONZÁLEZ CERVIÑO	PSOE
DOÑA ESTHER GONZÁLEZ VÁZQUEZ	PP
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ VARELA	PP
DON JOSÉ FEDERICO NOGUEIRA FERNÁNDEZ	PSOE
DOÑA ROSANA PÉREZ FERNÁNDEZ	BNG
DON JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
DON PEDRO PIÑEIRO HERMIDA	PSOE
DON JOSÉ MANUEL REY VARELA	PP
DON XOÁN MANUEL SANDE MUÑIZ	BNG
DON JOSÉ MANUEL SANTOS MANEIRO	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIÁ	BNG
DOÑA MARÍA DEL PILAR SOUTO IGLESIAS	PSOE

DONA ÁNGELES VÁZQUEZ MEJUTO	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG
DON JESÚS VEIGA SABÍN	PP
DON RAMÓN EDUARDO VELOSO RODRÍGUEZ	PSOE
DON PABLO VILLAMAR DÍAZ	BNG

No asisten los Sres. Gacio Vázquez y Rama Seoane.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación y está presente el Interventor Adjunto, don Juan Bautista Suárez Ramos.

Abierto el acto a las doce horas, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL PP, DON IGNACIO CODESIDO BARREIRO.

INTERVENCIONES

Sr. Secretario General

El pasado 8 de junio se recibió en esta Secretaría General una credencial expedida por la Presidencia de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue designado diputado provincial don Ignacio Codesido Barreiro en sustitución, por renuncia, de don Ricardo García-Borregón Millán, por figurar como suplente en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales del 27 de mayo de 2007.

Por otro lado, don Ignacio Codesido Barreiro cumplió lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que señala que todos los miembros de las corporaciones locales formularán, antes de la toma de posesión, declaración sobre causa de posibles incompatibilidades y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos y formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

El Sr. Codesido Barreiro entra en el salón de sesiones y toma posesión de su cargo, promete el desempeño de éste leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

Sr. López Varela

Sr. Presidente, Sras. y Sres. diputados, buenos días, quiero en primer lugar disculpar la asitencia a este Pleno de nuestro portavoz, don Adolfo Gacio por motivos de un viaje oficial y también aprovecho para darle la bienvenida al diputado de nuestro Grupo, del Grupo Popular, don Ignacio Codesido Barreiro, darle la bienvenida a esta Corporación y desearle muchos éxitos en su gestión.

Sr. Presidente

Gracias, también en nombre de todos darle la bienvenida a Ignacio que es un viejo conocido y un hombre experto en temas de administración local, fue muchos años alcalde y espero que con su trabajo y sus aportaciones mejore el trabajo de la Diputación.

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 5/09, DE 29 DE MAYO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 5/09, de 29 de mayo.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 8.701 A LA Nº 11.000, DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 8.701 a la nº 11.000, de 2009.

(Abandona el salón el Sr. García Gorostizu).

4.-DAR CUENTA AL PLENO DE LA ATRIBUCIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL DIPUTADO DON JOSÉ MANUEL REY VARELA.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia nº 11.217, de 12 de junio de 2009, por la que se atribuya la dedicación exclusiva al diputado provincial don José Manuel Rey Varela.

5.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO EL 8 DE JUNIO DE 2009 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2002-2006” SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO CE 438/2001 DE LA COMISIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el informe emitido el 8 de junio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el “Plan de control de los proyectos de gasto incluidos en el Programa operativo local 2002-2006”, sobre realización de las verificaciones previstas en el artículo 4 del Reglamento CE 438/2001 de la Comisión.

1.- Tomar conocimiento del contenido del citado informe emitido el 8 de junio de 2009, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

En este informe se indica que se han realizado las verificaciones precisas según las listas de comprobación facilitadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, que incluyen en todo caso las siguientes comprobaciones:

- 1.- Que los gastos son elegibles y se han realizado dentro del período de elegibilidad.
 - 2.- Que están relacionados efectiva y directamente con el proyecto aprobado.
 - 3.- Que las condiciones del POL se han respetado de la manera adecuada.
 - 4.- Que los productos o servicios cofinanciados se han suministrado.
 - 5.- Que las normas relativas a las ayudas estatales, a la protección del medio ambiente y a la igualdad de oportunidades se han respetado.
 - 6.- Que la normativa nacional y comunitaria en materia de mercados públicos (contratación) se han respetado.
- 2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Programa operativo local.”

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO CAMINO TARRÍO” DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO 08.2100.0284.0

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra "Acondicionamiento camino Tarrío" (código:08.2100.0284.0) del Ayuntamiento de Porto do Son, incluida en el Plan de obras y servicios (POS) 2008, con un presupuesto de contrata de 81.121,83 €, que no representan variación en su presupuesto total, pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% de presupuesto total de la obra.”

Ayuntamie nto	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayuntamient o	Orzamento Total
08.2100.0284.0	<u>Código</u> Acondicionamiento camino Tarrío	39.026,09	26.865,12	11.174,5 3	4.056,09	81.121,83

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAV. VISO-PONTOIBO Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES,

INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) ADICIONAL 2/2006. CÓDIGO 06.2102.0411.0

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra **"Pav. Viso-Pontoibo y otros"** del ayuntamiento de As Pontes incluida en el Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de la red viaria local adicional 2/2006 (Código: 06.2102.0411.0) con un presupuesto de contrata de **56.333,14€** que no representa variación en su presupuesto total ni cambia su objeto ni su finalidad pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% .”

Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayuntamiento	Presupuesto Total
06.2102.0411.0	As Pontes	Pav. Viso-Pontoibo y otros	50.746,5	0	0	5.586,64	56.333,14

8.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 2ª FASE PRIMERA RELACIÓN INTEGRADO POR LOS PROYECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: DOTACIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA D.P. 4701 DE CASTRO A CARRETERA DE CURTIS PK 0+000 A 1+000 (MESÍA) (0911300002.0).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar provisionalmente el PLAN DE TRAVESIAS 2009 2ª FASE PRIMERA RELACION integrado por los proyectos que a continuación se relacionan, con un presupuesto total de 384899,47.- euros y que son las que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DOTACION DE SENDA PEATONAL EN LA DP 4701 DE CASTRO A CARRETERA DE CURTIS PK 0+000 A 1+000 (MESIA) (0911300002.0)	384.899,47
TOTAL	384.899,47

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.”

9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DESAFECTACIÓN Y PERMUTA DE UNA PARCELA SOBRANTE EN LA D.P. 1405.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“En fecha 02/03/2007, entró en el registro general de esta corporación un escrito de D. Eliseo Calviño Lema, actuando en su propio nombre y representación, en el que solicita la permuta del resto del vial antiguo en compensación por el terreno entregado para la

ejecución de las obras de mejora de trazado de la C.P. 1405, de Pazos a Lías por Beres, en el término municipal de Cabana de Bergantiños.

Según el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras, el cual lo emitió en fecha 30/03/2009, completado por otro posterior de 15/04/2009:

- El tramo afectado se sitúa en el punto kilométrico 3+900 de la carretera.
- El Sr. Calviño Lema puso a disposición de esta corporación de forma voluntaria una superficie de 1.696,80 m²
- La superficie de terreno que solicita el Sr. Calviño Lema es de 811,07 m².
- Con la realización de las obras se consiguió una importante mejora del trazado de la carretera en el acceso al puente Xavarido sobre el río Anllóns.
- Una vez realizada la permuta la Diputación habrá obtenido una superficie 885,73 m² superior a la que adquirirá el Sr. Calviño Lema.
- El valor del terreno cedido por el Sr. Calviño Lema asciende a 6.532,68 € y el valor del terreno cedido por esta Diputación asciende a 4.801,53 €.
- La diferencia entre dichos importes es de 1.731,15 €.

El Pleno de la corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 24/04/2009 aprobó inicialmente el expediente de desafectación de la superficie de 811,07 m² sobrantes al modificarse el trazado de la C. P. 1405, de Pazos a Lías por Beres, en su punto kilométrico 3 +900 y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de desafectación del tramo situado en el punto kilométrico 3 +900 de la C.P. 1405, de Pazos a Lías por Beres, abriéndose con la antedicha publicación el plazo de información pública por plazo de un mes previsto en el artículo 8 apartado 2º del R.B.E.L.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 103 del 08/05/2009 se publicó el anuncio al que se refiere el apartado anterior.

Según el informe emitido por la Sección de Actas, Registro e Información no se presentó ninguna alegación al expediente.

Por todo esto se acuerda:

1º.) Aprobar definitivamente el expediente de desafectación de la superficie de 811,07 m² sobrantes al modificarse el trazado de la C. P. 1405, de Pazos a Lías por Beres, en su punto kilométrico 3 +900, como consecuencia del cambio de trazado que supuso la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "C.P. 1405 DE PAZOS A LÍAS POR BERES, AMPLIACIÓN DEL ANDÉN Y MEJORA DE TRAZADO PK 0,000 A 3,900", código 05.2400.0503.0, tramo que tiene una extensión de 811,07 m²., cuya valoración se fija en 4.801,53 €.

2º.) Recibir e incorporar el inventario de bienes, con el carácter de patrimonial, del citado tramo.

3º.) Permutar con D. Eliseo Calviño Lema, la parcela sobrante resultado de la modificación de trazado de la C. P. 1405, de Pazos a Lías por Beres como consecuencia del cambio de trazado que supuso la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "C.P. 1405 DE PAZOS A LÍAS POR BERES, AMPLIACION DEL ANDÉN Y MEJORA DE TRAZADO PK 0,000 A 3,900", código 05.2400.0503.0, por

la aportación de 1.696,80 m2 realizada por el Sr. Calviño Lema, que se valora en 6.532,68 €.

4º.) La referida permuta no supondrá la aportación de cantidad monetaria alguna por parte de esta Excelentísima Diputación Provincial.

5º.) Facultar al Presidente para la realización de todas cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización del presente acuerdo.”

10.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 4ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA D.P. 3503 DESDE EL P.K. 0+400 AL P.K. 1+200 (FENE) (0411300004.2)

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar inicialmente el PLAN DE TRAVESÍAS 2009 4ª FASE con un presupuesto total de 391306,38.- euros y que son las que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TERMINACION DE LA AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA D.P. 3503 DESDE EL P.K. 0+400 AL P.K. 1+200 (FENE) (0411300004.2)	391.306,38
TOTAL	391.306,38

Esta aprobación inicial tiene el carácter de mera programación, que no genera por tanto ningún compromiso económico ni de ejecución para la Diputación hasta que se acredite que existe crédito adecuado y suficiente y se apruebe definitivamente el plan o la correspondiente fase del mismo.

En todo caso la aprobación definitiva queda condicionada a la aprobación definitiva del expediente de resolución del contrato de la obra AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA E.P. 3503 (PQ 0,400 A 1,200) (0411300004.0) (PLAN DE TRAVESÍAS 2004 PRIMERA FASE).

2) Remitir los citados proyectos a los ayuntamientos correspondientes a efectos de la adopción de los acuerdos y remisión de la documentación a que se refiere la Base 3ª de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para la ejecución de los proyectos la incluir en las distintas fases del Plan de Travesías 2008-2011, aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 29-2-2008 (BOP 57/8-3-2008).”

11.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2009 SEXTA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: COMPLEMENTARIO Nº 1 DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO EN LA DP 5404 DEL PK 6,500 AL FINAL DE XUBIA A LA PLAYA DE A FROUXEIRA (VALDOVIÑO).

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2009 SEXTA FASE con un presupuesto total de 149.275.53.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/61102 que se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
COMPLEMENTARIO Nº 1 DE AMPLIACION Y MEJORA DE TRAZADO EN LA DP 5404 DEL PK 6,500 AL FINAL DE XUBIA A LA PLAYA DE A FROUXEIRA (VALDOVIÑO) (0911100011.0)	149.275,53
TOTAL	149.275,53

2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estos se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

12.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE TRAVESÍA EN LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUÍSAMO PK 0,97 A 1,67. BETANZOS.

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar el proyecto REFORMADO DE TRAVESIA EN LA C.P. 0810 DE GUILIADE A GUISAMO PK 0,97 A 1,67 BETANZOS (CODIGO DEL PROYECTO REFORMADO 0511300003.1) por su presupuesto de contrata de 342.596,65.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 49.437,11.- EUROS.

2º) Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, CUIÑA, S.A. (A15030364) las modificaciones del contrato, que aplicando la baja de adjudicación suponen un nuevo presupuesto de adjudicación de 284.355,22.- EUROS, que representa un incremento respecto al primitivo de 41.032,80.- EUROS.

3º) Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.641,31.- EUROS, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 11.374,21.- EUROS.”

13.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE USO DE LA PARCELA 101-A DEL POLÍGONO DE SABÓN AL CONSORCIO GALEGO DE SERVICIOS DE IGUALDADE E BENESTAR (XUNTA DE GALICIA).

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º. Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso de la parcela 101 A del Polígono Industrial de Sabón - Arteixo al Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar para la construcción de una galescola.

1) La valoración del bien, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura del 11 de noviembre de 2008 asciende a 1 .650 .650 .650 .650650000 euros.

La descripción de la parcela 101-A del Polígono de Sabón figura en el Inventario de Bienes de la Diputación (Epígrafe 1.1. - Inmuebles Urbanos, número 39), de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, es la siguiente:

"Según la referencia catastral del inmueble 0771401 NH 4907 S 0001 DT, la superficie es de 7545,00 m2 en el pliego que rige el procedimiento de subasta de la parcela 101-A, de fecha 22 de junio de 1968, se indica textualmente: "Superficie: cinco mil metros cuadrados, (5.000 m2), sin perjuicio de la comprobación que en su día se verifique cuando esté terminado el embalse y se conozcan las cotas más altas del agua embalsada".

Dado que existen variaciones importantes entre los distintos datos de superficies aportados, en el plano adjunto del levantamiento topográfico realizado por el Servicio de Infraestructuras y Conservación se delimitó la superficie existente entre los cierres de las parcelas limítrofes, la parcela interior de la cuneta de la carretera y la parte superior del talud que limita con el embalse, que suponen 4.912,19 m2. Ante la similitud con la superficie del pliego de subasta, se supone correcta esta última"

2) La cesión de uso se otorga con la finalidad exclusiva destinada a Galescola, que deberá estar finalizada y en uso en el plazo de cinco años desde la entrega de la posesión, transcurridos los cuales sin iniciarse la actividad revertirá la parcela a esta Excelentísima Diputación, para lo cual será suficiente con el acta notarial expresiva de que el Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar, a requerimiento notarial, no pudo justificar el efectivo funcionamiento de la galescola.

3) El plazo de cesión de uso de la parcela será de treinta años a contar desde la entrega de este por parte de la Diputación, revertirá a la Diputación con todos los edificios y accesorios.

4) El pago de tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos que se perciban de la cesión de uso de la parcela serán de cuenta del Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar.

5) El Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar asumirá todos los costes de conservación y mantenimiento.

6) Asimismo, correrán por cuenta del Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar todos los impuestos que afecten a la parcela en tanto esté siendo utilizado por el Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar.

La propiedad de la parcela en cuestión seguirá siendo en todo momento de esta Excelentísima Diputación Provincial, sin que en ninguna forma la presente cesión sea causa habilitadora de la adquisición de la propiedad a favor del Consorcio Galego de Servicios e Igualdade e Benestar.

2º. Facultar el Presidente para la ejecución del presente acuerdo.”

14.-APROBACIÓN DA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MUGARDOS.

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio, atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar:

Aprobar la formalización de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mugarodos para financiar las obras incluidas en el proyecto de CAMPO DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MUGARDOS, con una aportación de la Diputación Provincial de 340.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 83,33%, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/452H/762.01”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL EN EL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MUGARDOS

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Salvador Fernández Moreda

Y de otra parte Sr. Xosé Fernández Barcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mugarodos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuídas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mugarodos, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugaros para la financiación de la obra **CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL EN EL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MUGARDOS**, tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por Calderon y Asociados Ingeniería Medioambiental s.l.

El Ayuntamiento de Mugaros, en su condición de promotor de la obra, se obliga a obtener con carácter previo a las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

P. E.M: 295589,61 euros

GASTOS GENERALES : 38426,65 euros

BENEFICIO INDUSTRIAL: 17735,38 euros

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 56280,26 euros

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 408031,90 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 340000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 83,33%.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados ou liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432E/762.01, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Mugaros el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Mugaros ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, y con arreglo a los pliegos tipo aprobados por la Diputación Provincial de A Coruña

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Mugaros estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada el Ayuntamiento de Mugaros a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el Ayuntamiento de Mugaros deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Original o copia compulsada de la certificación de obra y de la factura
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Mugaros deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Mugaros para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Mugaros de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Mugaros en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Mugaros tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Mugaros deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y después, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Mugaros destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Mugaros

podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Mugarodos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Mugarodos serán remitidas a la Intervención

General do Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Ayuntamiento de Mugaros será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia durante el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Mugaros, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Mugaros, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia de dos mil nueve. Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Xosé Fernández Barcia

15.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y 16 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (GMIR).

INTERVENCIONES

Sr. Lagares Pérez

Gracias, Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados, buenos días. Una breve intervención para pedirle a la Presidencia que deje este asunto sobre la mesa para mejor estudio, para aprobarlo en el Pleno de julio.

Sr. Presidente

Los ayuntamientos están esperando por este tema de los GRUMIR, creo que hay un problema de desfase de fechas que tenemos que resolver, porque sino no podrían justificar el gasto, pero como están expectantes creo que es bueno decir que queda sobre la mesa pero que en el mes de julio se traerá a aprobación. Muy bien.

Se deja este punto sobre la mesa para su estudio.

16.-APROBACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009 Y MODIFICACIÓN DE SUS BASES REGULADORAS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan especial de parques infantiles 2009, aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el día 31 de octubre de 2008, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 255, del 5 de noviembre de 2008

Vista la propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento de modificación de la base 9 de las reguladoras de este plan con la finalidad de que el plan tenga un carácter de “prepagable”

Después de ver las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases

Vista la propuesta de selección de las obras suscrita por el presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, en la que se incluyen las solicitudes que integran una primera fase del plan porque cuentan con el informe técnico favorable relativo a cada uno de los proyectos, aunque alguna solicitud deba quedar condicionada a la enmienda o aportación del documento que se especifica

1º) Aprobar la primera fase del Plan especial de parques infantiles 2009, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión realizada el día 31 de octubre de 2008, y cuyo texto íntegro se publicó en el BOP nº 255, del 5 de noviembre de 2008.

En este plan se incluyen las 24 actuaciones que se indican a continuación, con la indicación de su detalle entre los respectivos ayuntamientos y la Diputación:

CONCELLO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIAMIENTO		
			CONCELLO	DEPUTACIÓN	TOTAL
ARES	09.3260.0001.0	MELLORA DO PARQUE INFANTIL ROSALÍA DE CASTRO DE ARES	7.874,10	44.619,90	52.494,00
ARZÚA	09.3260.0002.0	ACONDICIONAMENTO E MELLORA P. INFANTIL DE ARZUA	10.144,27	57.484,16	67.628,43
BERGONDO	09.3260.0003.0	MELLORA DE DEZ PARQUES INFANTÍS NO C. DE BERGONDO	10.945,58	60.000,00	70.945,58
BETANZOS	09.3260.0004.0	MELLORA E REF. PPQS. INFANTÍS CASTRO, VILADESUSO E XAN ROZO C. BETANZOS	8.657,54	49.059,36	57.716,90
BOIMORTO	09.3260.0005.0	MELLORA DE PARQUES INFANTÍS EN BRATES E ARCEO - BOIMORTO	7.612,89	43.139,73	50.752,62
BOQUEIXÓN	09.3260.0006.0	REF. ZONAS INFANTÍS EN CAMPORRAPADO, FORTE, LAMAS - BOQUEIXÓN	9.000,00	51.000,00	60.000,00
CABANAS	09.3260.0007.0	ACONDICIONAMENTO DE ÁREAS INFANTÍS - CABANAS	11.049,23	60.000,00	71.049,23
CEE	09.3260.0008.0	PARQUES INFANTÍS DO CONCELLO DE CEE	15.222,14	60.000,00	75.222,14
CERDIDO	09.3260.0009.0	MELLORA PARQUE INFANTIL "O CASTRO"- CERDIDO	7.500,00	42.500,00	50.000,00
FENE	09.3260.0010.0	ADECUACIÓN Ó DECRETO 245/2003 DE 24 DE ABRIL, E INSTAL. DE 7 ÁREAS DE XOGOS EN FENE	28.779,50	60.000,00	88.379,50
LARACHA	09.3260.0011.0	REACOND. DE DOUS P. INFANTIS ÁREA RECREATIVA DE GABELLE DE LARACHA	11.000,00	60.000,00	71.000,00
LAXE	09.3260.0012.0	MELLORA E REFORMA DE PARQUES INFANTÍS DE LAXE	10.350,00	58.650,00	69.000,00
LOUSAME	09.3260.0013.0	ACD. DOS PQS. INFANTÍS SEGUNDO DECRETO 245/2003 : TÁLLARA E A SILVA DE LOUSAME	30.237,02	58.009,76	68.246,78
NEDA	09.3260.0014.0	ADAPT. DOS P.I. A FEIRA DE ALBARÓN, IGREXA DE STA. MARÍA E PASEO MARÍTIMO DE NEDA	10.588,24	60.000,00	70.588,24
PONTECESO	09.3260.0015.0	MELLORA PARQUES INFANTÍS EN CORME, TELLA E XORNES - PONTECESO	10.518,47	59.604,69	70.123,16
ROIS	09.3260.0016.0	ACONDICIONAMENTO DE PARQUES INFANTÍS NO CONCELLO DE ROIS	10.500,00	59.500,00	70.000,00
SADA	09.3260.0017.0	ADECU. DE EQUIP.E AUMENTO XOGOS PQ. INFANT. MPAL. R/PONTEDEUME DE SADA	11.307,88	60.000,00	71.307,88
SAN SADURNIÑO	09.3260.0018.0	MELLORA PQS. INFANTÍS MPAL. DA PISCINA E DO COLEXIO PÚBLICO-S.SADURNIÑO	5.597,51	31.719,23	37.316,74
SANTISO	09.3260.0019.0	ACTUACIÓNS EN PARQUES INFANTÍS C. SANTISO	18.678,58	60.000,00	78.678,58
TEO	09.3260.0020.0	MELLORA DE VARIOS PARQUES INFANTÍS MUNICIPAIS DE TEO	14.053,20	60.000,00	74.053,20
TOURO	09.3260.0021.0	REF. ZONAS INFANTÍS EN ESCOLA FONTE DÍAZ E PARQUE MARTÍN CODAX DE TOURO	11.229,08	60.000,00	71.229,08
TRAZO	09.3260.0022.0	MELLORA E REFORMA DE PARQUES INFANTÍS EN TRAZO	10.350,00	58.650,00	69.000,00
VEDRA	09.3260.0023.0	MELLORA E ACONDICIONAMENTO PARQUES INFANTÍS C. VEDRA	10.560,18	59.841,05	70.401,23
VILARMAIOR	09.3260.0024.0	ADAPTACIÓN PARQUES INFANTIS DE DÍA, TRES E OUTROS C. VILARMAIOR	8.994,72	50.970,10	59.964,82
24		TOTAL	270.350,13	1.324.747,98	1.595.098,11

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en este plan.

Después de realizar todas las actuaciones proyectadas en los parques, deben cumplir estrictamente lo indicado en el Decreto 245/2003, de 24 de abril, por la que se establecen las normas de seguridad en los parques infantiles, así como de la Ley de accesibilidad 8/1997 de 20 de agosto, de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo los paneles informativos que se coloquen en los parques deben ajustarse a lo

indicado en el citado Decreto 245/2003 y a lo señalado en el apartado 2.1 de la base 2 de las reguladoras del plan.

3º) La aprobación definitiva de las obras de los ayuntamientos de Ares y Neda queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que para cada una de ellas se indica a continuación, que deberá acreditarse con carácter previo a la adjudicación de estas:

AYUNTAMIENTO	Ares
OBRA	Mejora del parque infantil Rosalía de Castro
CONDICIÓN	Obtener la autorización de la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia por estar en zona de servidumbre de protección de dominio público marítimo-terrestre

AYUNTAMIENTO	Neda
OBRA	Adap. parques infantiles A Feira de Albarón, Iglesia de Sta. María e Paseo Marítimo
CONDICIÓN	Obtener la autorización de la Dirección Xeral de Costas de Galicia (Demarcación de Costas) de la Xunta de Galicia.

4º) Modificar la base 9 de las reguladoras del plan relativa al pago de la aportación provincial con la finalidad de darle un carácter “prepagable”, de modo tal que el texto literal de la citada base queda redactado del modo siguiente:

“9 PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Cuando se reciba la documentación del Ayuntamiento justificativa de la adjudicación de las obras o suministros que se indica en la base 7, la Diputación transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 70% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

A medida que se ejecute la obra, los ayuntamientos deben presentar en la Diputación las correspondientes certificaciones de ejecución de las obras o las facturas de los suministros, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y por triplicado ejemplar, para su aprobación técnica por la Diputación.

Junto con la primera certificación deberán presentarse dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su entorno, conforme al modelo establecido. Con la última certificación o factura deberá presentarse la correspondiente acta de recepción.

Cuando se presente la última certificación o factura acompañadas del acta de recepción, la Diputación transferirá al Ayuntamiento el 30% o resto de la aportación provincial, calculada sobre el presupuesto de adjudicación, correspondiente a la inversión ejecutada.

El plazo de ejecución termina el 1 de diciembre de 2010. Excepcionalmente, y a solicitud del Ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto

887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el importe de la obra ejecutada sea inferior al 70% de la aportación de la Diputación transferida al Ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

Además, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas en el parque, para poder comparar su estado final e inicial. En este reportaje se incluirá necesariamente una fotografía del panel informativo en el que figure que la adaptación del parque fue financiada por la Diputación junto con su logotipo, según se exige en la base 2.

El Ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar su correcta ejecución.”

5º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con el establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan.

6º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna alegación.

7º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe”.

17.-APROBACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN Y OTROS COMPLEMENTOS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE HIERBA ARTIFICIAL 2008.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistas las bases reguladoras del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP nº 128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial de 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial (BOP nº 278, del día 2 de

diciembre de 2008) y por el acuerdo plenario provincial de 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases.

Vista la propuesta de selección de las obras suscrita por el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento, de fecha del 15 de junio de 2009, en la que se incluyen las 3 solicitudes que presentan la documentación correcta a día de hoy y que cumplen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras de este plan especial.

Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria del plan para la financiación de las 3 inversiones que integran esta fase:

1) Aprobar la cuarta fase del Plan Especial de Iluminación y otros complementos en los campos de fútbol municipales de hierba artificial 2008, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008 (BOP núm.128, del día 5 de junio de 2008) y modificadas mediante el acuerdo plenario provincial de 28-11-2008 de aprobación de la primera fase (BOP nº 278, del día 2 de diciembre de 2008) y más por el acuerdo plenario provincial de 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

En esta fase del plan se incluyen las 3 actuaciones que se indican a continuación, con el detalle de la financiación entre los respectivos Ayuntamientos y la Diputación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIAMIENTO		
			AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	TOTAL
Neda	08.3250.0044.0	Iluminac. deportiva c.fútbol mpal de Neda	9.838,31	55.750,41	65.588,72
Porto do Son	08.3250.0045.0	Instalac. torres iluminación c.fútbol Preguntoiro" P. Do Son	10.500,00	59.500,00	70.000,00
Teo	08.3250.0046.0	Iluminac. terreno juego c.fútbol Cacheiras -Teo	11.233,40	60.000,00	71.233,40
TOTAL.....			31.571,71	175.250,41	206.822,12

2) Aprobar los proyectos técnicos de las obras incluidas en este plan.

3) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan de la Diputación, modificadas mediante el acuerdo plenario provincial de 28-11-2008 de aprobación de la primera fase de este plan especial y por el acuerdo plenario provincial de 27-03-2009 de aprobación de la tercera fase de este plan especial (BOP nº 74, del día 1 de abril de 2009) .

4) Someter este acuerdo la exposición pública durante diez días mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna.

5) Remitir este acuerdo para su conocimiento y posterior informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local por el plazo de diez días a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera emitido informe alguno".

18.-APROBACIÓN DE LA TERCERA FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PROYECTO MANDEO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vistos los pliegos de prescripciones técnicas particulares para la contratación de las actuaciones que más adelante se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto replanteado denominado "Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo", financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013,

1º.- Aprobar la tercera fase de la anualidad 2009 del proyecto Mandeo en la que se incluyen las siguientes actuaciones, que serán contratadas por esta Diputación:

Código	Denominación	2009 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008-2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)
09.2800.0010.0	Elaboración y edición de Unidad didáctica Pr. Mandeo	88.200,00 37.800,00 126.000,00	121.800,00 52.200,00 174.000,00		210.000,00 90.000,00 300.000,00
09.2800.0011.0	Redacción proyecto red rutas de senderismo y elementos asociados. Pr. Mandeo	45.918,60 19.679,40 65.598,00			45.918,60 19.679,40 65.598,00
09.2800.0012.0	Redacción proyecto adecuación zona Os Caneiros. Pr. Mandeo	12.250,00 5.250,00 17.500,00			12.250,00 5.250,00 17.500,00
TOTAL		146.368,60 62.729,40 209.098,00	121.800,00 52.200,00 174.000,00		268.168,60 114.929,40 383.098,00

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/560 C/60103 del presupuesto provincial.

Para la anualidad 2009 existe crédito suficiente en la citada partida, y para la anualidad 2010 la Diputación se compromete a incluir en su correspondiente presupuesto provincial el crédito necesario para financiar el importe correspondiente a la antedicha anualidad.

En uso de las facultades conferidas al Pleno de la Diputación en el art.º 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (BOE n.º 59 del 9 de marzo de 2004), modificar expresamente los porcentajes anuales fijados en el citado artículo, de forma que la financiación de cada anualidad, sea la indicada anteriormente.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a

efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración local de Galicia.”

19.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME EMITIDO EL 2 DE JUNIO DE 2009 POR EL EQUIPO DE ESTA DIPUTACIÓN ENCARGADO DE REALIZAR EL “PLAN DE CONTROL INTERNO DE LOS PROYECTOS DE GASTO INCLUIDOS EN EL PROYECTO MANDEO: EL RÍO COMO EJE DINAMIZADOR 2008-2010”, SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO CE 1828/2006 DE LA COMISIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el informe emitido el 2 de junio de 2009 por el equipo de esta Diputación encargado de realizar el control del proyecto Mandeo Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo" sobre realización de las verificaciones exigidas en el artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por lo que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

1.- Tomar conocimiento del contenido del informe emitido el 2 de junio de 2009, que afecta a los pagos realizados desde el 1 de enero de 2007 hasta el 20 de mayo de 2009, en el que se indica que se realizaron las verificaciones precisas según las listas de control facilitadas por la Dirección General de Cooperación Local, sin que exista ninguna incidencia destacable.

2.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Política Territorial a efectos de su traslado a los órganos de seguimiento del Proyecto Mandeo cofinanciado con cargo a la convocatoria 2007 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007/2013.”

20.-PROYECTO PARNET-TIC.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Tomar conocimiento de la subvención concedida por el *Fondo Europeo de Desarrollo Regional* (FEDER), al **PROYECTO PARNET-tic** dentro de la convocatoria “*Programa operativo de cooperación territorial espacio sudoeste europeo 2007-2013*”, siendo el presupuesto total de la ejecución el siguiente:

PROYECTO PARNET-tic	APORTACIONES PROPIAS	APORTACIÓN FEDER	TOTAL
Diputación Coruña	136.691,98	410.075,94	546.767,92
Resto socios	335.388,46	1.006.165,40	1.341.553,86

Total proyecto	472.080,44	1.416.241,34	1.888.321,78
-----------------------	-------------------	---------------------	---------------------

2°.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto PARNET-tic y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

IMPUTACION TEMPORAL				
PARTIDA	DOTACION	2009	2010	2011
0104/560G/131.00	218.550,81	72.850,27	72.850,27	72.850,27
0104/560G/160.03	66.499,08	22.166,36	22.166,36	22.166,36
0104/560G/226.99	4.900,00	1.225,00	2.450,00	1.225,00
0104/560G/227.99	256.818,03	56.790,00	178.833,06	21.194,97
Total proyecto	546.767,92	153.031,63	276.299,69	117.436,60

21.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO 2/09 Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2009.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/09 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto General, por un importe de 15.910.828,57 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios..... 15.910.828,57

Total de aumentos:..... 15.910.828,57

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

RX. Remanente de tesorería para gastos generales..... 15.910.828,57

Total financiación:..... 15.910.828,57

B) RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos
Resumen por capítulos del Estado Ingresos

B.2

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	
2. Gastos corrientes	0,00	
3. Gastos financieros	0,00	
4. Transferencias corrientes	574.996,00	
6. Inversiones reales	0,00	
7. Transferencias de capital	15.335.832,57	
8. Activos financieros	0,00	
9. Pasivos financieros	0,00	
TOTAL MODIFICACIONES	15.910.828,57	

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	15.910.828,57
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	15.910.828,57

2º.- Modificación de la Base 48ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

2º-1 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 48ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2009 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio y en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANC. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
0104/330B/489.01	Ongd Ecodesarrollo Gaia	G15507171	Mantenimiento de la escuela Coruña en Senegal	25.000,00	50,00	12.500,00
0104/330B/489.01	Ongd Viraventos	G70136429	Ciclo conferencias y exposición fotografías sobre Palestina	18.488,45	21,64	4.000,00
0104/463C/489.01	Fundación Galicia América	G15598873	Viaje a Galicia de la 1ª promoción del Instituto Santiago Apóstol (Buenos Aires –	36.480,00	24,67	9.000,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCIACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
			Argentina)			
0104/463C/789.01	Socd. parroquial de Vedra (Argentina)	T000000024	Reparaciones en el local social	28.000,00	80,00	22.400,00
0202/911E/462.01	A Coruña	P1503000J	Inauguración VIII Xogos do Eido Atlantico	178.245,00	80,00	142.596,00
0202/911E/462.01	A Coruña	P1503000J	La vivienda en A Coruña: Espejo de la ciudad	120.000,00	80,00	96.000,00
0202/911E/462.01	A Coruña	P1503000J	Vivero municipal	90.000,00	80,00	72.000,00
0202/911E/762.01	A Coruña	P1503000J	Vivero municipal	85.000,00	80,00	68.000,00
0202/911E/462.01	A Coruña	P1503000J	Una ciudad de Pelicula	268.000,00	80,00	214.400,00
0202/911E/762.01	Ames	P1500200I	Urb. Travesía del Puerto y Parque Central	2.362.156,40	16,93	400.000,00
0202/911E/762.01	Aranga	P1500300G	Adquisición tractor-desbrozadora y accesorios	99.989,99	100,00	99.989,99
0202/911E/762.01	Ares	P1500400E	Adquisición tractor	115.000,00	100,00	115.000,00
0202/911E/762.01	Ares	P1500400E	Adquisición zodiac	18.299,99	100,00	18.299,99
0202/911E/762.01	Ares	P1500400E	Adquisición retroescavadora	78.700,00	100,00	78.700,00
0202/911E/762.01	Arteixo	P1500500B	Construcción escuela infantil Pastoriza	980.343,52	40,80	400.000,00
0202/911E/762.01	Arzua	P1500600J	Acondicionamiento zonas de juegos	198.169,64	56,20	111.367,93
0202/911E/762.01	Arzua	P1500600J	Graderío campo fútbol 2ª Fase	297.692,14	100,00	297.692,14
0202/911E/762.01	Baña, A	P1500700H	Adquisición tractor con desbrozadora y otros	119.949,25	100,00	119.949,25
0202/911E/762.01	Bergondo	P1500800F	Mejora instalaciones en el edificio de A Senra	97.000,00	80,00	77.600,00
0202/911E/762.01	Bergondo	P1500800F	Instalación cubierta patio del CPI Cruz do Sar	150.000,00	80,00	120.000,00
0202/911E/762.01	Boimorto	P1501000B	Mejora caminos: Piñeiro, Rómelas...	102.114,68	100,00	102.114,68
0202/911E/762.01	Boimorto	P1501000B	Mejora del camino de Paravico a estrada	47.885,32	100,00	47.885,32

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
0202/911E/762.01	Bolqueixón	P1501200H	Ampliación alumbrado público e instalaciones	73.473,34	100,00	73.473,34
0202/911E/762.01	Boiro	P1501100J	Roteiro turístico Vitres-Mosquete-Rus-	123.695,02	66,77	82.591,79
0202/911E/762.01	Boiro	P1501100J	Obras y equip. centro sociocult. Abanqueiro	360.000,00	100,00	360.000,00
0202/911E/762.01	Boiro	P1501100J	Acondicionamiento local centro social	49.756,16	100,00	49.756,16
0202/911E/762.01	Brión	P1501300F	Acond. y mejora infra. locales	249.284,02	96,28	240.000,00
0202/911E/762.01	Cabana de B.	P1501400D	Adquisición pala retrocargadora	110.000,00	100,00	110.000,00
0202/911E/762.01	Cabañas	P1501500A	Acondicionamiento instalaciones deportivas	63.988,82	100,00	63.988,82
0202/911E/762.01	Camariñas	P1501600I	Pavimentación entorno mercado municipal	240.000,00	83,33	200.000,00
0202/911E/762.01	Cambre	P1501700G	Mejora red viaria	509.149,57	78,56	400.000,00
0202/911E/762.01	A Capela	P1501800E	Red abastecimiento agua Porcar-Cemiterio	71.369,50	100,00	71.369,50
0202/911E/762.01	A Capela	P1501800E	Alcantarillado A Corveira-A graña	78.630,50	100,00	78.630,50
0202/911E/762.01	Carballo	P1501900C	Centro social en Cances	321.177,89	80,00	256.942,31
0202/911E/762.01	Carballo	P1501900C	Energía solar térmica en piscina Carballo	185.476,10	80,00	148.380,88
0202/911E/762.01	Cariño	P1509500C	Adquisición camión compactador	132.600,00	100,00	132.600,00
0202/911E/762.01	Carnota	P1502000A	Acondicionamiento y mejora viales en San Mamede	50.000,00	100,00	50.000,00
0202/911E/762.01	Carral	P1502100I	Reparación y acond. pabellon munc. Carral	49.950,00	100,00	49.950,00
0202/911E/762.01	Cedeira	P1502200G	Remodelación y adap. instalación polideportivo	405.862,64	86,24	350.000,00
0202/911E/762.01	Cerceda	P1502400C	Mejora capa rodadura avda. da Coruña	265.936,99	75,21	200.000,00
0202/911E/762.01	Cerdido	P1502500J	Reparación acceso campo fútbol y otros	50.000,00	100,00	50.000,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
0202/911E/762.01	Cesuras	P1502600H	Mejora de pavimentación de carreteras	80.203,69	100,00	80.203,69
0202/911E/762.01	Coiros	P1502700F	Mejora instalaciones alumbrado público	59.936,13	100,00	59.936,13
0202/911E/762.01	Corcubión	P1502800D	Mejora pav. zona norte plaza Campo do Rollo	135.000,00	100,00	135.000,00
0202/911E/762.01	Corcubión	P1502800D	Adquisición equipos	4.872,00	100,00	4.872,00
0202/911E/762.01	Corcubión	P1502800D	Mobiliario de oficina	6.362,60	100,00	6.362,60
0202/911E/762.01	Corcubión	P1502800D	Mobiliario urbano	3.765,40	100,00	3.765,40
0202/911E/762.01	Coristanco	P1502800D	Adquisición pala retroescavadora	144.000,00	100,00	144.000,00
0202/911E/762.01	Culleredo	P1503100H	Acondicionamiento plaza Sanjurjo de Carricarte	128.126,59	100,00	128.126,59
0202/911E/762.01	Culleredo	P1503100H	2ª Fase polideportivo colegio Ría do Burgo	199.026,50	80,04	159.301,19
0202/911E/762.01	Culleredo	P1503100H	Proyecto edificio archivo municipal	112.898,57	99,71	112.572,22
0202/911E/462.01	Curtis	P1503200F	Promoción turística y económica	50.000,00	100,00	50.000,00
0202/911E/762.01	Dodro	P1503300D	Rehab. cruceiro plaza pública de Revixós y otros	143.001,34	44,25	63.278,78
0202/911E/762.01	Dodro	P1503300D	Adquisición maquinaria labores de mantenimiento	76.634,36	100,00	76.634,36
0202/911E/762.01	Dodro	P1503300D	Enterramiento línea BT en Imo	36.285,01	100,00	36.285,01
0202/911E/762.01	Dumbria	P1503400B	Cementerio de Estimán (cubierta y acabado)	406.575,36	49,19	200.000,00
0202/911E/762.01	Fene	P1503600G	Vestuarios campo fútbol os Pinares en Perlío	190.891,42	100,00	190.891,42
0202/911E/762.01	Fene	P1503600G	Sustitución pavimento pabellón municipal Ramo	109.108,58	100,00	109.108,58
0202/911E/762.01	Fisterra	P1503800C	Reparación pista cubierta polideportiva Sardiñeiro	120.000,00	100,00	120.000,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
0202/911E/762.01	Frades	P1503900A	Adquisición de tractor y accesorios	119.457,02	100,00	119.457,02
0202/911E/762.01	Irixoa	P1504000I	Construcción almacén	60.000,00	100,00	60.000,00
0202/911E/762.01	Laracha	P1504200E	Adquisición camión recogida de basura.	130.000,00	46,15	60.000,00
0202/911E/762.01	Laxe	P1504100G	Entorno faro de Punta Insua	149.999,99	100,00	149.999,99
0202/911E/762.01	Lousame	P1504300C	Adquisición tractor multiusos	90.000,00	100,00	90.000,00
0202/911E/762.01	Malpica	P1504400A	Adecuación parc. parque recreativo de Cerqueda	200.000,00	100,00	200.000,00
0202/911E/762.01	Mañón	P1504500H	Rep. cubierta y pintado ext. casa consistorial	90.000,00	100,00	90.000,00
0202/911E/762.01	Mazaricos	P1504600F	Adquisición tractor y desbrozadora de brazo	106.000,00	80,00	84.800,00
0202/911E/762.01	Melide	P1504700D	Adquisición vehículo electricistas municipales	69.718,71	93,23	65.000,00
0202/911E/762.01	Melide	P1504700D	Proyecto rehabilitación vivienda Casa Museo	163.791,36	36,63	60.000,00
0202/911E/762.01	Melide	P1504700D	Proyecto adecuación interior centro sociocultural	349.994,48	100,00	349.994,48
0202/911E/762.01	Mesia	P1504800B	Acondicionamiento local social en escuela y otro	56.045,92	100,00	56.045,92
0202/911E/762.01	Mesia	P1504800B	Reparación pabellón polid. CEOP de Xanceda	91.507,19	100,00	91.507,19
0202/911E/762.01	Miño	P1504900J	Adq. vehículo tractor, remolque, guindastre y otros	70.000,00	100,00	70.000,00
0202/911E/762.01	Moeche	P1505000H	Repar. Camino Lavandeira a Barbelas	99.999,42	100,00	99.999,42
0202/911E/762.01	Monfero	P1505100F	Mejora carretera mosteiro Monfero-Piladaleña	150.000,20	100,00	150.000,20
0202/911E/762.01	Muros	P1505400J	Hierba artificial campo As Salinas,	583.047,69	13,72	80.000,00

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
			Esteiro.			
0202/911E/762.01	Muros	P1505400J	Adquisición antiguo cine París	734.720,00	40,83	300.000,00
0202/911E/762.01	Muros	P1505400J	Construcción módulos nichos cementerio Atalaia	201.367,23	59,59	120.000,00
0202/911E/762.01	Muxia	P1505300B	Mejora calle Matadero y cinco más	199.991,82	100,00	199.991,82
0202/911E/762.01	Negreira	P1505700C	Construcción edificio personas con discapacidad.	333.313,60	59,90	199.648,24
0202/911E/762.01	Noia	P1505800A	Adq. conjunto arquitect. complejo museístico	318.000,00	66,04	210.000,00
0202/911E/762.01	Ordes	P1506000G	2ª fase alameda de Ordes	448.910,99	44,55	200.000,00
0202/911E/762.01	Oroso	P1506100E	Plaza pública Alameda de Gois	101.925,40	99,71	101.625,36
0202/911E/762.01	Oroso	P1506100E	Dispositivos sujeción contenedores basura	48.374,09	100,00	48.374,09
0202/911E/762.01	Oroso	P1506100E	Adquisición carpa actos públicos municipales	50.000,55	100,00	50.000,55
0202/911E/762.01	Ortigueira	P1506200C	Señalización vías públicas en varias parroquias	69.998,98	80,00	55.999,18
0202/911E/762.01	Outes	P1506300A	Rehabilitación consistorio anualidad 2009	514.993,14	38,84	200.000,00
0202/911E/762.01	Oza dos Rios	P1506400I	Formación aceras en Castiñeiro	103.789,93	80,00	83.031,94
0202/911E/762.01	Paderne	P1506500F	Mejora acceso campo de O Telleiro y jardín	49.997,87	100,00	49.997,87
0202/911E/762.01	Paderne	P1506500F	Construcción local social Vilamourel	122.594,68	100,00	122.594,68
0202/911E/762.01	Padrón	P1506600D	Acondicionamiento paseo canal derivación río Sar	234.817,84	81,34	191.000,00
0202/911E/762.01	Padrón	P1506600D	Iluminación campo fútbol de Baiuca-Paxos	69.000,00	100,00	69.000,00
0202/911E/762.01	O Pino	P1506700B	Arran. carreteras da M-643 Gándara-	124.081,52	100,00	124.081,52

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
			Petón y otros			
0202/911E/762.01	A Pobra	P1506800J	Camión para la brigada municipal de obras	100.000,00	80,00	80.000,00
0202/911E/762.01	Ponteceso	P1506900H	Inst. tub. abast. sanea. y pluviales c/ aduana	105.048,50	100,00	105.048,50
0202/911E/762.01	Pontedeume	P1507000F	Adquisición mobiliario urbano	74.790,00	80,00	59.832,00
0202/911E/762.01	As Pontes	P1507100D	Acondicionamiento estación autobuses	294.587,23	100,00	294.587,23
0202/911E/762.01	As Pontes	P1507100D	Dotación local social de A Casilla: (O. civil)	16.385,90	100,00	16.385,90
0202/911E/762.01	As Pontes	P1507100D	Dotación local social A Casilla (Local)	68.970,12	100,00	68.970,12
0202/911E/762.01	Porto do Son	P1507200B	Proy. acondicionamiento pistas polideportivas ext.	125.061,04	76,76	96.000,00
0202/911E/762.01	Rianxo	P1507300J	Pavimentación accesos equip deportivo de Vilas	96.257,39	100,00	96.257,39
0202/911E/762.01	Rianxo	P1507300J	Acometida instalación y equip. deportivo de Vilas	90.455,38	100,00	90.455,38
0202/911E/762.01	Rianxo	P1507300J	Equipamiento auditorio Municipal	113.287,23	100,00	113.287,23
0202/911E/762.01	Rois	P1507500E	Seguridad vial de Ponte Moeiro a Seira	110.000,00	100,00	110.000,00
0202/911E/762.01	Sada	P1507600C	Sustitución infr. agua, saneamiento y pluviales	176.253,42	100,00	176.253,42
0202/911E/762.01	Sada	P1507600C	Acondicionamiento caminos y obras accesorias	123.722,63	100,00	123.722,63
0202/911E/762.01	S. Sadurniño	P1507700A	Restauración orilla del río Xubia	141.904,53	61,16	86.794,00
0202/911E/762.01	S. Sadurniño	P1507700A	Antepro. rest. muro jardines Pazo Marquesa	207.908,94	100,00	207.908,94
0202/911E/762.01	S. Sadurniño	P1507700A	Renovación red viaria municipal	99.000,00	100,00	99.000,00
0202/911E/762.01	Santiago	P1507900G	Plan financiación recuperación casco	106.761,63	80,00	85.409,30

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCI. PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
			histórico			
0202/911E/762.01	Santiago	P1507900G	Mejoras en el servicio abast. varias parroquias	178.879,51	80,00	143.103,61
0202/911E/762.01	Santiago	P1507900G	Restauración carballeiras (Nemenzo-Labacolla)	208.008,77	38,46	80.000,00
0202/911E/762.01	Sobrado	P1508100C	Acondicionamiento Camiño Carregoto-Castro	30.000,02	80,00	24.000,02
0202/911E/762.01	Somozas	P1508200A	Pabellón polideportivo	1.425.639,85	10,52	150.000,00
0202/911E/762.01	Teo	P1508300I	Acond. entorno escuela infantil Ramallosa	99.999,67	100,00	99.999,67
0202/911E/762.01	Teo	P1508300I	Adquisición retroescavadora con camión	111.940,00	100,00	111.940,00
0202/911E/762.01	Teo	P1508300I	Acond. área recreativa ganaderos Calo	240.317,48	100,00	240.317,48
0202/911E/762.01	Toques	P1508400G	Adquisición terrenos San Antolin	150.000,00	89,43	134.145,00
0202/911E/762.01	Tordoia	P1508500D	Adquisición terrenos para guardería municipal	120.000,00	100,00	120.000,00
0202/911E/762.01	Touro	P1508600B	Adquisición tractor con desbrozadora	100.000,00	100,00	100.000,00
0202/911E/762.01	Trazo	P1508700J	Refuerzo firme carretera Chaián	109.999,93	100,00	109.999,93
0202/911E/762.01	Val do Dubra	P1508900F	Acond. aulas form. y auditorio en Bembibre	119.999,99	100,00	119.999,99
0202/911E/762.01	Vedra	P1509000D	Reforma centro tercera edad	179.999,00	100,00	179.999,00
0202/911E/762.01	Vilarmaior	P1509200J	Saneariamiento Rieiro-Castro	90.000,00	100,00	90.000,00
0202/911E/762.01	Vilasantar	P1509100B	Acond. Caminos: Currás, Fachal, Braña...	196.879,29	100,00	196.879,29
0202/911E/762.01	Vilasantar	P1509100B	Distribución y acometida agua a Présaras	103.122,84	100,00	103.122,84
0202/911E/762.01	Vilasantar	P1509100B	Acondicionamiento espacios naturales en el Ayuntamiento	242.142,51	67,58	163.634,51
0202/911E/762.01	Vimianzo	P1509300H	Urbanización calle Braña de A Grixá	32.604,83	80,00	26.083,86
0202/911E/762.01	Vimianzo	P1509300H	Expropiaciones calle Braña de A Grixá	6.159,01	80,00	4.927,21
0202/911E/762.01	Vimianzo	P1509300H	Urbanización Avda. O Vilar as Pasantes	96.844,86	80,00	77.475,89

PARTIDA	BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	% FINANCIACIÓN PROVINCIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN
			1ª Fase			
0202/911E/762.01	Vimianzo	P1509300H	Monumento al emigrante y acond. entorno	69.000,00	80,00	55.200,00
0202/911E/762.01	Vimianzo	P1509300H	Alumbrado público en la avda. O Vilar	35.391,31	80,00	28.313,05
0202/911E/762.01	Zas	P1509400F	Mejora tramo carretera A Piolla-Frandomil	210.009,14	100,00	210.009,14
	TOTAL GENERAL			23.426.324,05		15.958.728,57

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del arriba mencionado expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, del 28 de diciembre y el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.”

22.-APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PRESTARLES LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SEGURIDAD VIARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar las Bases para prestarles los servicios en materia de instrucción de los expedientes y sanciones por infracciones de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria.

2) Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3) Remitirles a los ayuntamientos usuarios de los servicios tributarios de la Diputación, el contenido de estas bases, junto con el modelo de acuerdo plenario que deberán adoptar, con el fin de si lo consideran oportuno, aprobar los correspondientes acuerdos de delegación según el procedimiento establecido en las bases.

4) Facultar al Presidente para aprobar las normas que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las bases, así como las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios a que se refieren.”

BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

BASE PRIMERA: OBJETO.

La Diputación Provincial de A Coruña asumirá las competencias que se concretan más adelante, relacionadas con la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por delegación expresa de los Ayuntamientos que así lo acuerden con adhesión particular y expresa de cada Ayuntamiento a las presentes Bases.

BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de las competencias objeto de estas Bases se regirá en primer término por el que se determina en la presente norma y, además, por:

- a) La Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- b) El Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- c) El Real decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- d) El Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- e) El Real decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de conductores.
- f) El Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos.
- g) La Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- h) El Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
- i) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- j) Las ordenanzas municipales sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- k) Las demás normas de obligada aplicación en la materia.
- l) Las normas que desarrollen, complementen o modifiquen a las anteriores.

BASE TERCERA: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

La Diputación asumirá la instrucción de los expedientes sancionadores por denuncias cursadas por los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, por infracción de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. También instruirá los expedientes por interposición de recursos administrativos contra las resoluciones sancionadoras y representará a los Ayuntamientos en los recursos contencioso-administrativos que se presenten sobre esta materia.

Los Ayuntamientos mantendrán la competencia para resolver los expedientes sancionadores y los recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Podrán llevar a cabo esta delegación los Ayuntamientos que tengan delegada en la Diputación la recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas por infracción de la normativa sobre esta materia de conformidad con lo que establecen las Bases para la prestación de servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Unidad de Instrucción de Sanciones Municipales de Tráfico de la Diputación (en adelante UISMT), actuando como Instructor Jefe el funcionario que al efecto designe el Presidente de la Diputación.

Los Ayuntamientos colaborarán en la instrucción de los expedientes sancionadores emitiendo los informes y realizando las pruebas que en cada expediente se consideren necesarios por el Instructor del mismo.

BASE CUARTA: COMETIDOS ESPECÍFICOS.

Los cometidos específicos de cada administración (Diputación y Ayuntamiento), en las distintas fases del procedimiento sancionador, serán los siguientes:

1. Denuncias.-

Las denuncias serán grabadas en la aplicación informática por personal del Ayuntamiento.

Los boletines de denuncia a utilizar por los Agentes municipales serán elaborados por la Diputación. Su diseño, que será único para todos los Ayuntamientos, será aprobado por la Diputación. Cada boletín será identificado con un número secuencial preimpreso, para facilitar su seguimiento y control.

Con la periodicidad que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena, los documentos originales de las denuncias serán enviados por el Ayuntamiento a la UISMT para su digitalización e incorporación al expediente.

2. Notificación de las denuncias.-

De conformidad con lo que se dispone al respecto en la normativa reguladora de la materia, la notificación de las denuncias se hará:

- a) Normalmente, en el momento de la infracción. Será realizada por el Agente municipal y quedará debida reflejada en el boletín de denuncia. La información relativa a la misma será grabada en la aplicación, al mismo tiempo que el boletín de denuncia, por personal del Ayuntamiento.
- b) Cuando no sea posible la notificación en el acto, le corresponderá a la UISMT. En el boletín de denuncia deberán hacerse constar, con la debida concreción, las circunstancias que impidieron su notificación en el acto.

3. Alegaciones contra la denuncia y solicitud de pruebas.-

Cuando el denunciado formule alegaciones contra la denuncia y/o solicitase la aportación o realización de pruebas, deberá hacerlo por escrito y presentar el documento ante la UISMT. Si lo presentase en el Ayuntamiento, éste deberá remitírselas en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena.

Los escritos de alegaciones y solicitud de pruebas serán digitalizados e incorporados a los expedientes por la UISMT.

4. Pruebas e informes.-

Cuando el procedimiento lo requiera, la UISMT requerirá del Ayuntamiento la colaboración que precise para la correcta instrucción de los expedientes.

En particular, esta colaboración se requerirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sea precisa la ratificación de la denuncia por el Agente municipal.
- b) Cuando se tengan que realizar pruebas “sobre el terreno”, las cuales correrán a cargo del Ayuntamiento.

La documentación correspondiente deberá remitirse a la UISMT, para su digitalización e incorporación al expediente, en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena.

La competencia para decidir sobre la admisión o no de las pruebas solicitadas por el denunciado le corresponderá a la UISMT, que le notificará a aquel la decisión adoptada al respecto.

5. Propuestas de resolución.-

Será competencia de la UISMT la formulación de las propuestas de resolución, aplicando criterios uniformes y comunes para cada tipo de situación, sin especialidades en función del Ayuntamiento.

6. Notificación de las propuestas de resolución.-

Cuando proceda realizar la notificación al denunciado de la propuesta de resolución, le corresponderá a la UISMT.

7. Alegaciones a la propuesta de resolución.-

Cuando el denunciado formule alegaciones a la propuesta de resolución deberá hacerlo por escrito y presentar el documento ante la UISMT. Si se presentase en el Ayuntamiento, éste deberá remitírselas en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena.

Los escritos de alegaciones a la propuesta de resolución serán digitalizados e incorporados a los expedientes por la UISMT.

8. Resoluciones.-

La competencia para dictar las resoluciones de los expedientes corresponderá a la Alcaldía o al órgano municipal de gobierno que la tenga atribuida reglamentariamente.

La aplicación informática le facilitará el acceso al expediente completo, vinculando los documentos digitalizados con los trámites y actuaciones que se reflejen en ella, la emisión del documento de resolución, su incorporación al expediente y la utilización de

firmas digitales en esta fase del procedimiento. Cuando este último extremo no sea posible, el Ayuntamiento deberá imprimir los documentos de resolución para que el órgano competente ponga en ellos su firma autógrafa, y remitirlos a la UISMT en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena.

9. Notificación de las resoluciones.-

Le corresponderá a la UISMT la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores.

Con el objeto de evitar demoras en el procedimiento en los casos en que no se utilice firma electrónica en las resoluciones, la Diputación establecerá un sistema para que la UISMT conozca de inmediato que se dictó y firmó la resolución de un expediente, de forma que pueda realizarse cuanto antes la notificación.

10. Interposición de recursos de reposición.-

Los escritos de interposición de recursos de reposición deberán ser presentados ante la UISMT. Si los recibe el Ayuntamiento, deberá trasladarlos a la UISMT en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena, para proceder a la suspensión de las actuaciones, además de su digitalización e incorporación al expediente.

11. Propuestas de resolución de recursos de reposición.-

Las propuestas de resolución de recursos de reposición serán elaboradas por la UISMT, previos los trámites que sean procedentes en cada caso.

12. Resolución de recursos de reposición.-

La resolución de recursos de reposición le corresponderá al mismo órgano municipal que dictó la resolución sancionadora.

La aplicación informática le facilitará el acceso al expediente completo, la emisión e incorporación al expediente de los documentos de las resoluciones que resuelvan los recursos de reposición y la utilización de firmas digitales en estos documentos.

13. Notificación de las resoluciones de recursos de reposición.-

Será tarea de la UISMT la notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de reposición contra las sanciones impuestas.

Con el objeto de evitar demoras en el procedimiento en los casos en que no se utilice firma electrónica en las resoluciones de los recursos de reposición, la Diputación establecerá un sistema para que la UISMT conozca de inmediato que se dictó y firmó la resolución de un recurso de reposición, de forma que pueda realizarse cuanto antes la notificación.

14. Comunicaciones de la interposición de recursos contencioso-administrativos.-

La interposición de recursos contencioso-administrativos deberá ser comunicada a la UISMT. Si la comunicación la recibiese el Ayuntamiento deberá trasladarle el escrito

en el plazo máximo que se determine en las normas de desarrollo de estas Bases que se aprueben al amparo de lo establecido en la Base Novena, para la suspensión de actuaciones, si procede.

Los escritos de comunicación de la interposición del recurso contencioso-administrativo serán digitalizados e incorporados al expediente por la UISMT.

15. Personación de la Administración en los recursos contencioso-administrativos.-

La representación de la Administración en los recursos contencioso-administrativos le corresponderá al Letrado-Asesor Jurídico de la Diputación, o a la persona que reglamentariamente lo substituya o delegue en ella.

16. Pago de multas.

El pago, tanto bonificado como ordinario, de las multas que se deriven de los expedientes sancionadores deberá realizarse exclusivamente por los medios y en los lugares designados al efecto por la Diputación, que aparecerán indicados en los boletines de denuncia, en las notificaciones de denuncia y de sanción y en los documentos de ingreso.

El Ayuntamiento deberá abstenerse de admitir pagos por estos conceptos. Si recibiese alguno deberá comunicarlo a la UISMT en cuanto tenga conocimiento del mismo. La UISMT dará al Ayuntamiento las instrucciones precisas para posibilitar que dicho pago pueda aplicarse al expediente que corresponda.

17. Traslado del expediente a otras Administraciones.-

En el supuesto de que en cualquier momento de la instrucción del expediente se tenga que trasladarlo a otra Administración, por tener competencias en relación con el mismo, la UISMT será la encargada de:

- a) Acordar la adopción de las medidas preventivas y cautelares que procedan, sin perjuicio de la colaboración del Ayuntamiento para llevarlas a cabo.
- b) Confeccionar y enviar una copia compulsada y numerada del expediente físico.
- c) Mantenerse informada sobre el estado de las actuaciones que lleve a cabo la Administración receptora del mismo.
- d) Realizar su vez las actuaciones que correspondan como consecuencia de las resoluciones que adopte la Administración receptora.

18. Anotación de las sanciones por infracciones graves y muy graves y de la detracción de puntos.-

La anotación de la imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves, así como de la detracción de puntos del permiso de conducir, en los registros oficiales de la Dirección General de Tráfico será responsabilidad de la UISMT, para lo que la Diputación acordará con el organismo titular de dichos registros el procedimiento a seguir y los medios a utilizar.

19. Exposición pública de edictos.-

El Ayuntamiento se responsabilizará de la exposición pública en sus Tablones de Anuncios de los edictos de citación para notificación por comparecencia y otros que se dicten por la Diputación en el ejercicio de las competencias delegadas.

BASE QUINTA: NORMALIZACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Con el objeto de normalizar y regularizar el sistema de infracciones y sanciones, y evitar así que la misma infracción sea penalizada con sanciones distintas según el término municipal en que se cometa, la Diputación elaborará un cuadro normalizado de las mismas, que podrá ser incorporado por los Ayuntamientos a sus ordenanzas municipales sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

BASE SEXTA: SEGUIMIENTO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Las autoridades y funcionarios de los Ayuntamientos debidamente autorizados y acreditados podrán hacer el seguimiento puntual de la instrucción de los expedientes sancionadores, así como obtener resultados globales y estadísticas de gestión, accediendo a la aplicación informática.

BASE SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE DELEGACIÓN Y ACEPTACIÓN.

El procedimiento para formalizar la delegación de las competencias objeto de estas Bases será el siguiente:

- 1) Acuerdo provisional de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento delegante.
- 2) Comunicación del acuerdo a la Diputación.
- 3) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y apertura de un plazo de 30 días hábiles para formular alegaciones.
- 4) Acuerdo definitivo de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento delegante. Este acuerdo podrá ser sustituido por certificación del Secretario municipal, si el acuerdo provisional incluye la previsión de que quedará automáticamente elevado a definitivo si no se formulan alegaciones en el plazo establecido al efecto.
- 5) Comunicación a la Diputación del carácter definitivo del acuerdo municipal de delegación.
- 6) Acuerdo de aceptación de la delegación, adoptado por el Pleno de la Diputación.

- 7) Publicación del acuerdo de aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para general conocimiento.

BASE OCTAVA: VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN.

La delegación entrará en vigor desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda iniciar la instrucción de expedientes por denuncias efectuadas en fecha anterior a la de entrada en vigor, siempre que no se hiciera la notificación en el acto y que las infracciones a las que se refieran no prescribieran.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el caso de que el proceso de delegación de competencias culminase, con la publicación de su aceptación en el Boletín Oficial de la Provincia, antes del día 2 de enero de 2010, la delegación no entrará en vigor hasta dicha fecha.

La delegación de la competencia de instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial tendrá en principio el mismo período de vigencia que la delegación de la competencia de recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas derivadas de dichos expedientes, prorrogándose automáticamente o quedando automáticamente sin efecto cuando lo haga dicha competencia recaudatoria.

La delegación objeto de estas Bases podrá dejarse sin efecto si cualquiera de las partes comunica a la otra, con un mínimo de un año de antelación a su vencimiento, su deseo de no prorrogarla.

BASE NOVENA: NORMAS DE DESARROLLO.

El Presidente de la Diputación queda facultado para aprobar las normas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento y desarrollo de las presentes Bases. Dichas normas quedarán incorporadas automáticamente, desde su entrada en vigor, al cuerpo normativo que regirá la prestación del servicio objeto de estas Bases.

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA PARA PROMOVER LA ELECTRIFICACIÓN DE LA RECTORAL DE GOLMAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE A LARACHA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA para financiar la Electrificación en la Rectoral de Golmar en el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA.

2º.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 47.963,78 euros, que supone el 100 % del presupuesto total subvencionable.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/751A/762.01

3º.- Facultar a la Presidencia para la firma del presente convenio.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

En A Coruña, a de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. , en representación del AYUNTAMIENTO DE A LARACHA.

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña tiene atribuida la competencia de prestar asistencia técnica y económica a los ayuntamientos de la provincia en la prestación de los servicios de competencia municipal.

Que con fecha 26 de octubre de 2007, por acuerdo plenario, fue aprobado proyecto reformado de la obra de Rehabilitación y Musealización de la Casa Rectoral de Golmar, en el término municipal de A Laracha, dentro del Plan de Dinamización Turística de la Costa da Morte.

Como continuidad de ese proyecto financiado por la Diputación, y, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes relacionadas en el encabezamiento, de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación y coordinación a los que deben de ajustar su actuación las administraciones públicas gallegas, y en ejercicio de las competencias que le son propias, acuerdan la formalización del presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA para la financiación de a la Electrificación de la Rectoral de Golmar en el

AYUNTAMIENTO DE A LARACHA, tal como aparece definida la misma en el proyecto.

EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA , en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fuesen necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosado con el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
INVERSIÓN DE LA EXTENSIÓN	41.348,090000 €
DERECHOS DE ACCESO	519,394574 €
ENGANCHE	8,638732 €
TOTAL DERECHOS DE ACOMETIDA	41.876,123306 €
16 % IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	6.700,179729 €
DEPÓSITO DE GARANTÍA	195,462532 €
IMPREVISTOS	1.228,130000 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	49.999,89 €
TOTAL SUBVENCIONABLE (inversión de la extensión aplicando 16 % de IVA)	47.963,78 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se

define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 47.963,78 €, lo que representa un porcentaje de 100 %.

2. En el caso de que el gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/751A/762.01, aprobado en el Expediente de Modificación de Créditos 2/08, en la que la Intervención provincial habilitó crédito suficiente a que contabilizar la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE A LARACHA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA se ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA estará obligada a colocar un cartel que sea

visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE A LARACHA a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Certificación del acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez terminadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE A LARACHA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE A LARACHA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. EL AYUNTAMIENTO DE A LARACHA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE A LARACHA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia,

siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE A LARACHA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE A LARACHA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta un año a contar desde la misma.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE A LARACHA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE A LARACHA , respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sra. González Vázquez

Buenos días a todos. He presentado este ruego referente a la obra de la carretera 3003 de San Pedro de Visma a Mazaido, el estado de dejadez y abandono del entorno de San Pedro de Visma ha sido una de las quejas más reiteradas de los vecinos de la

zona, especialmente debido a las ausencias de aceras y los problemas que ello está causando entre los usuarios. Los vecinos han manifestado a los medios de comunicación, al Ayuntamiento y a los grupos políticos su malestar y demandas de realización de las obras, como la dotación de aceras e iluminación de la vía que dote de un mínimo de seguridad a los peatones que diariamente caminan por esta carretera. Hay que recordar que en esta carretera se encuentra un centro que se llama Santa Lucía que acoge a personas mayores, a personas minusválidas.

El Partido Popular ha trasladado su demanda de solución tanto al Ayuntamiento de A Coruña como a través de los diputados en la Diputación Provincial, a la Comisión Informativa y a unidades técnicas responsables. Con fecha 20 de febrero de 2008 ha sido aprobado en la Comisión de Vías y Obras Provinciales el Plan de Travesías 2008-2011, dentro del cual había sido incluido el arreglo de las aceras de la comarcal 3003 de San Pedro de Visma. Con fecha 21 de enero de 2009 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la licitación de la obra en cuestión, incluida en este Plan vial local 2008.

Ante lo expuesto ruego instar para que el gobierno de la Diputación Provincial atienda a las quejas de los residentes de las inmediaciones de la carretera de San Pedro de Visma a Mazaido, comarcal 3003 y que aprovechando la época estival se agilicen los trámites pertinentes en aras de ejecutar en el menor plazo de tiempo posible las obras de mejora, dotación de aceras, pavimentación e iluminación de la citada carretera con, entre otras cosas, la posibilidad de que no se dé ningún percance en ella, que sí que se puede dar por cómo están transitando por allí.

Sr. Presidente

Gracias, Sra. diputada, con respecto a su ruego le puedo responder. Yo no soy consciente de que hubiese quejas por parte de los vecinos, y le puedo decir que el arreglo de la carretera 3003 San Pedro de Visma a Mazaido se incluyó en el proyecto de Red viaria local, estaba incluido, y se adjudicó, y tiene dos fases, lo que se adjudicó una actuación en el otro extremo y una capa de aglomerado en la zona de la carretera de la que estamos hablando.

Como consecuencia de ciertas noticias en la prensa de un señor que decía que estaba haciendo una acera en ese tramo de la carretera, yo, aprovechando la inauguración de la carretera A Moura-Bens el 18 de marzo me acerqué a verlo, y le dije, "pero que hace usted, hombre? ", estaba cavando una cosa de 50 centímetros entre la maleza que no tenía sentido. Le dije "Mire usted, no hay ningún problema, estamos actuando en esta carretera, se puede hacer un complementario, hacemos una senda peatonal que me parece que vale 18.000 euros, por lo tanto, deje usted de hacer eso, comprendo su preocupación, pero la Diputación va a atender esto". Esto fue el 18 de marzo, efectivamente, cuando estuvimos allí, el señor le preguntó al ingeniero que en cuanto tiempo podía empezar la obra y el ingeniero, a lo mejor, siendo un poco imprudente, dijo en el plazo de un mes. Bien, no fue así, no fue así porque no es posible, estábamos hablando del 18 de marzo. Para hacer lo que ya se empezó a hacer ayer hubo que hacer un reformado del proyecto y hubo que hacer un complementario

del sistema de seguridad y salud de la obra. Ese proyecto se aprobó en el Pleno del pasado mes de mayo, creo que fue el último viernes de mayo. Una vez aprobado tenemos que ponerlo a exposición pública quince días, luego tendremos que firmar el contrato y luego iniciar las obras.

Yo lamento que el señor no haya comprendido los tiempos de la Administración, que no podemos decir, hágase, sino que hay que tramitar un expediente y lleva tiempo, y haya puesto anuncios como ha puesto por ahí y llegando incluso a insultar, y llamando a este Presidente mentiroso. Desde el momento en que yo estuve allí se puso en marcha el proceso para redactar la modificación del proyecto, porque no se puede adjudicar ninguna obra sin que venga a este Pleno y este Pleno apruebe esa modificación, y no se puede adjudicar ninguna obra, comenzar ninguna obra, sin que haya un proceso de licitación y de adjudicación.

Por lo tanto, creo que la Diputación ha estado diligente, ha actuado con prontitud, lamento que no hayan sabido medir los tiempos y lo que queda claro es que la carretera ya se ha iniciado ayer, una vez que se ha firmado el contrato y aquí están las fotos hechas ayer mismo. Por lo tanto, creo que doy cumplida respuesta a su ruego.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y diecisiete minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.